

NUEVA LEY DE AMPARO

El presente tema reviste una gran importancia para proteger los activos e inversiones de las empresas, siendo poco frecuente que se aborde con la profundidad que merece.

Comenzaremos señalando que para clasificar las invenciones, existen diversos criterios pero la clasificación más aceptada es la que expone la Teoría Alemana, que ha permeado nuestra legislación sobre las invenciones de los trabajadores, que a continuación comentaremos:

1.-INVENCIONES DE SERVICIO.- Son las encargadas por el patrón y las ejecuta el trabajador en el desarrollo normal de sus tareas y por la cual recibe su remuneración pactada. De manera coloquial se les denomina como las invenciones de los empleados, porque se les contrato mediante un contrato laboral o de prestación de servicio para ello para inventar o crear.

2.-INVENCIONES DE EMPRESA. Son las que produce cualquier trabajador en el simple desarrollo de sus actividades, pero no fue contratado de manera expreso para lograrlo, ni se le obligo, por ningún acuerdo de voluntades a crear o inventar, claro éste ocupara las bases, conocimiento y experiencias, medios, herramientas que use del trabajo cotidiano.

3.-INVENCIONES LIBRES. Como su denominación lo indica lo hace de forma libre, es de su propia iniciativa, fuera de su centro de trabajo, con la ausencia total de la empresa



Torre World Trade Center WTC
Ciudad De México
Montecito # 38 Piso 38
Oficina 38 Col. Nápoles
C.P. 03810 Ciudad de México

corpusiure.com.mx
humanaccess.com.mx
moneyaccess.com.mx
aptumglobal.com.mx
vinculo.com.mx
ciem/mx
fundacionhumanaccess.org.mx

juridico@corpusiure.com.mx
Conmutador
9000 3900

Esta teoría permeará al “CAPITULO V de las invenciones de los trabajadores” de nuestra Ley Federal del Trabajo y así en el artículo 163 establecerá a quien corresponde la propiedad y su explotación de las invenciones, el derecho de paternidad del reconocimiento indicando el nombre del creador de la invención, igualmente aquellos casos que la invención de servicio o de empresa, la propiedad de la invención y el derecho a la explotación de la patente corresponderán al patrón, el inventor, independientemente del salario por convenio de las partes o por la Junta de Conciliación y Arbitraje podrá solicitar un pago extra de acuerdo a la importancia de la invención y los beneficios que puedan reportar al patrón alegando que no guarden proporción con el salario percibido por el inventor, finalmente en cualquier otro caso, la propiedad de la invención corresponderá a la persona o personas que la realizaron, pero el patrón tendrá un derecho preferente, en igualdad de circunstancias, al uso exclusivo o a la adquisición de la invención y de las correspondientes patentes.

Una vez visto el anterior marco regulatorio en sintonía con las normas de Propiedad Industrial, solo resta considerar que conforme el artículo 84 de la ley que regula los Derechos de Autor, especifica que cuando se trate de una obra realizada como consecuencia de una relación laboral establecida a través de un contrato individual de trabajo que conste por escrito, a falta de pacto en contrario, se presumirá que los derechos de explotación se dividen por partes iguales entre empleador y empleado. El empleador podrá divulgar la obra sin autorización del empleado, pero no al contrario. A falta de contrato individual de trabajo por escrito, los derechos explotación corresponderán al empleado, siendo para muchas empresas evitar esta situación.

Conclusión:

Se recomienda que preventivamente tome las medidas necesarias para estar protegido ante la posible creación a de una obra o invención que a su empresa le represente un beneficio, mediante un adecuado asesoramiento legal y evitar salgan de control esos activos, por lo que CORPUSIRE, pone a su disposición una alta gama de servicios que le sirvan de escudo si usted lo llega a requerir.



Torre World Trade Center WTC
Ciudad De México
Montecito # 38 Piso 38
Oficina 38 Col. Nápoles
C.P. 03810 Ciudad de México

corpusiure.com.mx
humanaccess.com.mx
moneyaccess.com.mx
aptumglobal.com.mx
vinculo.com.mx
ciem/mx
fundacionhumanaccess.org.mx

juridico@corpusiure.com.mx
Conmutador
9 000 3 900